

DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE			
Nº de Expediente	CN 03/2026		
Título Abreviado	Servicio de manipulación e impresión de documentos del OARGT		
Órg. Contratación	Presidencia		
Unidad Promotora	Jefa de Sección de Recaudación, Tesorería y Contabilidad		
Procedimiento	Abierto Simplificado		Servicios
Tipo Tramitación	Ordinario	Forma Adjudicación	Único criterio precio
CPV	08_79.823000-9 Servicios de impresión y entrega		
Valor Estimado	134.161,50 €	Tipo Impuesto	IVA
Presupuesto (antes impuestos)	121.965,00 €	Tipo Impositivo	21%
Presupuesto base de licitación	147.577,65 €		
Lotes	NO	Plazo Ejecución / Fecha prev. fin Ejec.	36 meses
Asistentes	<u>Presidente/a:</u> María Toscano Martín <u>Vocales:</u> Fernando López Salazar Miguel Rodríguez Ramos Isabel Díaz Casares Diego Salas Collazos <u>Secretario/a</u> Laura Franco Antonio		

Reunidos presencialmente, en la Sala de Juntas del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres el **19 de mayo de 2026, a las 10:00 horas**, las personas que arriba se relacionan, constituyen la Mesa de Contratación, que ha de examinar la documentación presentada, relativa a la contratación arriba referenciada.

La Presidenta de la Mesa declara abierta la sesión:

1.- ANTECEDENTES.

La mesa de contratación celebrada el 5 de mayo de 2026, tras la apertura del sobre único que presentan las licitadoras y que contiene la documentación administrativa consistente en declaración responsable y la



Las empresas requeridas presentan en plazo la justificación:

Fecha Presentación	Hora		Licitador	Forma Presentación
11/05/2026	12:25	A62190145	FORMATO3 SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MARKETING, S.A.	Electrónica
14/05/2026	09:46	B82390444	MAILFACTORY S.L.	Electrónica

**“INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE OFERTA CON VALOR DESPROPORCIONADO. FORMATO3
SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MARKETING S.A.**

EXPEDIENTE: SERVICIO DE IMPRESIÓN, MANIPULADO, PLEGADO, SELLADO, ENSOBRADO Y DEPÓSITO EN OPERADOR POSTAL DE AVISOS DE PAGO, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

ANTECEDENTES

Con fecha 06 de mayo de 2026, la Mesa de Contratación del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres ha procedido a realizar a la mercantil **FORMATO3 SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MARKETING S.A.**, requerimiento de justificación de la oferta presentada en el expediente de **SERVICIO DE IMPRESIÓN, MANIPULADO, PLEGADO, SELLADO, ENSOBRADO Y DEPÓSITO EN OPERADOR POSTAL DE AVISOS DE PAGO, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

(CN03/2026), en virtud de lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Concretamente, refiere el requerimiento efectuado que, a tenor de los parámetros establecidos en la cláusula décima apartado segundo del pliego de cláusulas administrativas particulares, la oferta presentada por la mercantil **FORMATO3 SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MARKETING, S.A.** está incurso en presunción de ser anormalmente baja o desproporcionada.

En este sentido, en el requerimiento se solicita justificación y desglose razonado y detallado del bajo nivel de los precios o de los costes y de los parámetros de la oferta que determinan la anormalidad de la misma.

El 11 de mayo de 2026, dentro del plazo concedido, la entidad FORMATO3 SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MARKETING, S.A., presenta escrito por el que, para dar cumplimiento al requerimiento y justificar la oferta presentada, afirma:



En primer lugar, que el personal relacionado directamente en el proceso objeto de la licitación, y en general, todo el personal de la empresa, tienen los salarios de acuerdo con el convenio del “Sector de las empresas comerciales de servicios de empaquetados, enfajados y cualquier manipulación de productos propiedad de terceros”, de ámbito autonómico, además de complementos salariales adicionales en función de la responsabilidad y puesto de trabajo.

Indica que, de acuerdo con el citado convenio, el salario precio/hora según categoría o nivel salarial es el siguiente:

Nivel	Puesto de Trabajo	Precio Hora (eur)
2	MANIPULADOR	12,92
3	MAQUINISTA	13,38
4	TÉCNICO / OFICIAL	14,17
5	RESPONSABLES DEPT.	17,02

A continuación, afirma Formato3 Servicios de Publicidad y Marketing S.A. encontrarse al corriente de pago de todas sus obligaciones fiscales, tributarias e impuestos, así como dar cumplimiento de las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo de los empleados.

En tercer lugar, pone en valor la mercantil licitadora el conocimiento y la experiencia que le otorgan otros trabajos de naturaleza y volumen similar que traen consigo que los procesos licitados puedan ser fácilmente integrables a las tareas productivas habituales, no representando importantes partidas imputables de tiempo de informática, impresión, producción, control de calidad, estructura administrativa, almacén y distribución.

De igual modo, insiste en que los volúmenes anuales de compra con sus proveedores habituales le permiten ofrecer unos precios competitivos.

Asimismo, refleja de manera más detallada las partidas que ha tomado en consideración para la valoración y obtención del precio unitario ofertado en la licitación. Relaciona las siguientes partidas con su ponderación económica y determina el precio por unidad de cada una de ellas:

- Suministro papel A4 offset 90gr
- Coste de impresión documento A4 a dos caras, en color
- Coste manipulado (cerrado en formato complet)
- Coste acondicionamiento y entrega al operador postal
- Coste personal directo (operarios de impresoras/plegadoras/ensobradoras)
- Coste personal indirecto (informática, administración, SAC, calidad, almacén, etc)
- Otros costes y margen empresa

Modelo 1 – 300.000 unidades – Conceptos	Precio unidad
Suministro papel A4 offset 90gr	0,0086



Modelo 5 – 3.000 unidades – Conceptos	Precio unidad
Suministro papel A4 offset 90gr (6 unid)	0,0516
Coste de impresión documento A4 a doble cara, en color (6 unid)	0,1002
Coste manipulado	0,0500
Coste personal (operarios, informática, administración, Sac, etc) = 14 horas	0,0550
Subtotal costes directos/indirectos	0,2568
Contingencias y otros gastos	0,0002
Margen empresa	0,0258
TOTAL unitario	0,2828



Finalmente, declara experiencia en trabajos de la misma índole y concepto para el Organismo Estatal de la Diputación de Barcelona durante los últimos años y hasta febrero de 2026, habiendo emitido y tratado durante el ejercicio 2025 la cantidad de 12.915.812 de documentos, correspondiendo a 6.567.963 envíos.

FUNDAMENTOS Y VALORACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL LICITADOR

En el estudio de una baja anormal o desproporcionada de una oferta económica se debe tener en cuenta el artículo 149 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

“Artículo 149. Ofertas anormalmente bajas.

1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

a) Salvo que en los pliegos se estableciera otra cosa, cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, en defecto de previsión en aquellos se aplicarán los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

3. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.



Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

5. En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechaza una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.



7. Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.”

Por aplicación del contenido del precepto legal reproducido y a la vista de la justificación presentada por el licitador con ocasión del requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación, procede realizar las siguientes consideraciones:

1. Por lo que se refiere a los costes de personal, la empresa ha estimado el número de horas anuales que se deben destinar a la prestación del servicio y ha cuantificado el coste unitario de cada uno de ellos dividiendo el coste de personal por el número de envío de cada uno de los servicios y por categorías laborales. Por el contrario, no detalla el número de puestos de trabajo ni la categoría que de cada uno de ellos se imputa a la prestación del servicio. Analizado el “Convenio colectivo para las empresas comerciales de servicios de empaquetados, fajado y cualquier otra manipulación de productos propiedad de terceros” publicado en el “Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya” Núm. 9266 de 11 de octubre de 2024 al que la empresa afirma estar adscrito, se ha verificado que los salarios indicados en la tabla detallada en su informe se ajustan a las tablas salariales incluidas como anexo I al citado Convenio colectivo.
2. La empresa ha manifestado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, fiscales, y laborales, circunstancia que nos permite deducir que el precio ofertado no es resultado de minoraciones por el incumplimiento de sus obligaciones fiscales y laborales.
3. La partida de suministro de papel ha tenido en cuenta la capacidad de negociación de la empresa con proveedores y sus volúmenes anuales de compra que le permitiría, tal como afirma en su justificación, conseguir “unos precios competitivos”. Sin embargo, no aporta presupuestos o compromisos de proveedores de suministros que justifiquen el coste indicado. Estos acuerdos son propios de todas las empresas licitadoras, si bien es cierto que esos acuerdos permiten reducir el coste de los materiales, lo que unido a la actividad propia de la empresa le permite optimizar el precio final de cada uno de los servicios.
4. La mercantil ha presentado un estudio pormenorizado de los costes de cada uno de los servicios objeto del contrato, detallando los conceptos de cada uno de ellos (papel, coste de impresión, personal) e indicando, además, para cada uno de ellos el beneficio industrial y un coste “para contingencias y otros gastos”. Esta partida de contingencias le permite tener cierto margen para cubrir las posibles desviaciones de los costes directos. Asimismo, se desprende del cálculo del beneficio industrial (en torno al 7 por ciento) que la empresa ha renunciado a parte de su beneficio para ofrecer mejores precios (la empresa adjudicataria del anterior contrato estableció un beneficio industrial en torno al 20 por ciento).
5. Se ha verificado que FORMATO3 SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MARKETING S.A. ha resultado adjudicataria en procedimientos de contratación pública y, a mayor abundamiento, consta la “propuesta de adjudicación de la mesa de contratación del contrato de servicios de impresión de cartas, plegado, ensobrado y depósito en la empresa encargada de los servicios postales, para el Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada” de 4 de febrero de 2026, una vez justificada la oferta anormalmente baja presentada.



En atención al análisis realizado con fundamentación en la justificación de la oferta, en el contenido del pliego de prescripciones técnicas y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sin perjuicio de las comprobaciones oportunas que deba hacer el órgano de contratación, **desde el punto de vista técnico, jurídico o económico** no existen motivos suficientes para no entender justificada la viabilidad de la prestación del servicio de impresión, manipulado, plegado, sellado, ensobrado y depósito en operador postal de avisos de pago, comunicaciones y notificaciones del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres por parte de la mercantil FORMATO3 SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MARKETING S.A.”

“INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE OFERTA CON VALOR DESPROPORCIONADO. MAILFACTORY, S.L.

EXPEDIENTE: SERVICIO DE IMPRESIÓN, MANIPULADO, PLEGADO, SELLADO, ENSOBRADO Y DEPÓSITO EN OPERADOR POSTAL DE AVISOS DE PAGO, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

ANTECEDENTES

Con fecha 06 de mayo de 2026, la Mesa de Contratación del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres ha procedido a realizar a la entidad MAILFACTORY, S.L. requerimiento de justificación de la oferta presentada en el expediente de SERVICIO DE IMPRESIÓN, MANIPULADO, PLEGADO, SELLADO, ENSOBRADO Y DEPÓSITO EN OPERADOR POSTAL DE AVISOS DE PAGO, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (CN03/2026), en virtud de lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Concretamente, refiere el requerimiento efectuado que, a tenor de los parámetros establecidos en la cláusula décima apartado segundo del pliego de cláusulas administrativas particulares, la oferta presentada por la mercantil MAILFACTORY, SL está incurso en presunción de ser anormalmente baja o desproporcionada.

En este sentido, en el requerimiento se solicita justificación y desglose razonado y detallado del bajo nivel de los precios o de los costes y de los parámetros de la oferta que determinan la anormalidad de la misma.

El 13 de mayo de 2026, dentro del plazo concedido, la entidad MAILFACTORY, SL presenta escrito por el que, para dar cumplimiento al requerimiento y justificar la oferta presentada, afirma:

En primer lugar, destaca que la propuesta económica y el enfoque técnico que le permitirían llevar a cabo la prestación del servicio están respaldados por “la vasta experiencia, y, el profundo conocimiento de MAILFACTORY, SL en la realización de proyectos de impresión, acabado y distribución de comunicaciones en el ámbito del Sector público y privado”.



Seguidamente, relaciona una serie de contratos de los que es actual adjudicataria para la prestación de diversos servicios. Concretamente:

N.º de expediente. 00019/2026/CT: “Contrato menor para el servicio de impresión, plegado, ensobrado y entrega para el reparto por parte de la empresa adjudicataria de los servicios postales de notificaciones administrativas y cartas sin acuse relacionadas con la gestión, recaudación e inspección de tributos, así como las multas y sanciones tráfico y de la ordenanza de convivencia ciudadana del ayuntamiento de Valdemoro.”

N.º de expediente. 142/2024: “Servicio de impresión, plegado, sellado y entrega para el reparto de documentos cobratorios de tributos periódicos en periodo voluntario.”

N.º de expediente. 2026ELEC02AND: “Composición, edición, manipulado y entrega al operador postal Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. de un máximo de 6.600.000 tarjetas censales que se enviarán a los electores residentes en Andalucía con motivo de las elecciones al Parlamento de Andalucía 2026.”

En segundo lugar, hace referencia la licitadora a que el papel offset de 90 g es un material estándar en su producción y que, con motivo en las compras por gran volumen, obtiene precios competitivos que reducen el coste final del servicio.

Realiza, además, una manifestación referida al beneficio que le reporta disponer de la maquinaria adecuada para el servicio que pretende prestar. En este sentido, pone de manifiesto que su capacidad tecnológica se basa en el uso combinado de rotativa digital y plow-folder. Con la impresión, personalización y acabado (plegado, trepado y encolado) en un proceso productivo único y continuo, afirma lograr una optimización máxima del tiempo y una velocidad de ejecución superior a los métodos convencionales.

Asimismo, sostiene estar en disposición de dos “Konica Minolta BIZHUB” y una “ensobradora Neopost DS 62 1,5 ST” para gestionar las salidas de menor volumen. Este equipamiento específico está dimensionado para las pequeñas cantidades que requiere el servicio, que permite optimizar al máximo las tiradas cortas.

En cuarto lugar, como justificación del mantenimiento de una estructura de precios altamente competitiva y que no compromete la calidad del servicio, afirma que su sólida trayectoria en proyectos informáticos orientados a la personalización y gestión de datos variables le permite no incurrir en costes adicionales de implementación ni de aprendizaje.

Por su parte, indica la mercantil que ha procedido a realizar un estudio de los periodos voluntarios y los ciclos de recaudación publicados por el Organismo para valorar con precisión los picos de producción, planificar y alinear su estructura de costes con la realidad del servicio, optimizando el uso de la maquinaria adecuada según la carga de trabajo.

Distribución de la oferta económica	%	€ (sin IVA)
<i>Costes directos</i>	60%	32.850,00 €
<i>Costes indirectos</i>	33%	18.067,50 €
<i>Beneficio</i>	7%	3.832,50 €
<i>Oferta, sin IVA (36 meses)</i>	100,00%	54.750,00 €

Finalmente, Mailfactory, S.L. manifiesta gozar de una experiencia de 25 años en el mundo de las artes gráficas y en la personalización de documentos, y contar con los certificados: ISO 9001, ISOS 14.001, ISO 27001, Certificado PEFC y Certificado FSC.





Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

5. En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechaza una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.



7. Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.”

En atención al contenido del precepto legal reproducido y a la vista de la justificación presentada por el licitador con ocasión del requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación, procede realizar las siguientes consideraciones:

1. Por lo que se refiere a la experiencia alegada, se ha verificado que MAIL FACTORY, S.L. ha resultado adjudicataria en procedimientos de contratación pública tal y como afirma en sus manifestaciones.
2. MAIL FACTORY, S.L. señala que debido al gran volumen de compra obtiene precios competitivos. Sin embargo, no aporta presupuestos o compromisos de proveedores de suministros que justifiquen el coste indicado. Estos acuerdos son propios de todas las empresas licitadoras, si bien es cierto que esos acuerdos permiten reducir el coste de los materiales, lo que unido a la actividad propia de la empresa le permitiría optimizar el precio final de cada uno de los servicios.
3. Asegura la entidad MAIL FACTORY, S.L. que dispone de la maquinaria necesaria para optimizar los tiempos de ejecución y conseguir una velocidad de ejecución superior que le permitiría abaratar costes.
4. El estudio detallado del calendario fiscal del OARGT de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le ha permitido reducir la estimación de costes al ajustar los tiempos de trabajo y optimizar los recursos humanos.
5. En cuanto a la estructura detallada de costes cabe destacar que el beneficio industrial lo ha fijado la mercantil en el 7 por ciento. Con el establecimiento de este porcentaje y, en comparación con el establecido por la empresa adjudicataria del anterior contrato (que lo estableció en torno al 20 por ciento), se puede deducir que la empresa ha renunciado a parte de su beneficio para ofrecer mejores precios.
6. La empresa ha manifestado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, fiscales, y laborales, circunstancia que nos permite deducir que el precio ofertado no es resultado de minoraciones por el incumplimiento de sus obligaciones fiscales y laborales.

En atención al análisis realizado con fundamentación en la justificación de la oferta, en el contenido del pliego de prescripciones técnicas y en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sin perjuicio de las comprobaciones oportunas que deba hacer el órgano de contratación, **desde el punto de vista técnico, jurídico o económico** no existen motivos suficientes para no entender justificada la viabilidad de la prestación del servicio de impresión, manipulado, plegado, sellado, ensobrado y depósito en operador postal de avisos de pago, comunicaciones y notificaciones del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres por parte de la mercantil MAILFACTORY, S.L.”

A la vista de los informes emitidos, la Mesa de Contratación admite ambas ofertas presentadas por los licitadores FORMATO3 SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MARKETING, S.A. y MAILFACTORY S.L., y ACUERDA proponer como adjudicatario del contrato reseñado, conforme a las condiciones que se recogen en su oferta, por considerarse en su conjunto, como la más ventajosa para los intereses de este



Organismo, al licitador FORMATO3 SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MARKETING, S.A. con CIF A62190145, procediendo al requerimiento de la documentación preceptiva previa a la adjudicación.

Se da por finalizado el acto, en la fecha arriba indicada, lo que como secretaria certifico

Documento firmado electrónicamente

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF202T003CV4DT9KPFL5N3U3LEACUC18>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF202T003CV4DT9KPFL5N3U3LEACUC18 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 20/05/2026 09:32
Página: 13/13
Firmantes: LAURA FRANCO ANTONIO - JEFATURA SECCIÓN (O.A. RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DIP. CACERES)
MARIA TOSCANO MARTIN - DIPUTADA DELEGADA DEL OARGT (DIPUTACION DE CACERES)

